

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

782 Resolución de 30 de enero de 2019, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 25 de enero de 2019 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena. Código 30019799.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 25 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena, código 30019799,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 25 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena, código 30019799, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 30 de enero de 2019.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio El Ope" de Archena, código 30019799, por ampliación de 2 unidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019799.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Cotymur S. Coop."
- d) NIF del titular: F-73658171.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio El Ope".
- g) NIF del centro: F-73658171.
- h) Domicilio: Plan Parcial La Morra Norte, Manzana 12.
- i) Localidad: 30600 Archena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

Educación Infantil de primer ciclo: 6 unidades y 85 puestos escolares.

Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Primaria: 14 unidades y 350 puestos escolares.

Educación Secundaria obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Bachillerato:

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 66 puestos escolares.

Formación Profesional:

Formación Profesional Básica: Título Profesional Básico en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.